

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Dos (02) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00124 00**
Demandante: CAROL FERNANDA SICACHA GIRALDO
Demandado: RODRIGO SICACHÁ CABRERA

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia.

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, observa el suscrito, que se hace necesario modificar la misma a efectos de incluir las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de noviembre de 2023 a abril del cursante año. Numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P., como se procederá a continuación:

MES	AUMENTO SEGÚN IPC	CUOTA	CUOTA ADICIONAL	MESES DE MORA	INTERES 0.5%	INTERES 0.5% ADICIONAL	VALOR
May-23		\$525.700		11	\$28.908		\$554.608
jun-23		\$525.700	\$1.194.773	10	\$26.280	\$59.740	\$611.720
jul-23		\$525.700		9	\$23.652		\$549.352
ago-23		\$525.700		8	\$21.024		\$546.724
sep-23		\$525.700		7	\$18.396		\$544.096
oct-23		\$525.700		6	\$15.768		\$541.468
nov-23		\$525.700		5	\$13.140		\$538.840
dic-23		\$525.700	\$1.194.773	4	\$10.512	\$23.896	\$1.754.881
ene-24	9,28%	\$574.485		3	\$8.616		\$583.101
Feb-24		\$574.485		2	\$5.744		\$580.229
Mzo-24		\$574.485		1	\$2.872		\$577.357
Ab-24		\$574.485		0			\$574.485
TOTAL		\$6.503.540	\$2.389.546		\$173.448	\$83.636	\$6.201.980

RESUMEN

Liquidaciones anteriores	\$27.489.044
Liquidación actual	\$6.201.980
Total, Liquidado	\$33.691.024
Depósitos consignados	\$3.600.000
Abonos reconocidos	\$1.880.000
Saldo	\$28.211.024

Total, de la liquidación VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$28.211.024).

Limítese la cuantía de la medida, hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.316.536).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho y una vez en firme esta providencia, HAGASELE entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado. Artículo 447 del CGP.

Informar a la parte ejecutante que deberá solicitar los títulos al correo glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co, por ser el canal habilitado para este tipo de solicitudes.

SEGUNDO: Limítese el embargo hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.316.536). Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1032982d8e8e76f091be4dcaca38a342de1b48c3eac212afdaede5ccc8eac681

Documento generado en 02/05/2024 11:31:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>